



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



"2025, Año de la Mujer Indígena".

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 TER, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55-TER, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 53, primer párrafo 56, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 51, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno la propuesta para la designación de la persona integrante del Órgano de Administración Judicial, que corresponde al Congreso del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la modificación integral al Poder Judicial de la Federación, entre ellas, la adecuación del artículo 116, para establecer la obligación de las entidades federativas de establecer en sus constituciones y las leyes orgánicas, las condiciones para la elección por voto directo y secreto de la ciudadanía, de las magistradas y los magistrados y las juezas y los jueces; así como la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial, entre otras, disposiciones.

II.- En congruencia con lo anterior, el 16 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 260, el Decreto 080, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer las bases que deberían observarse para la elección y designación de magistradas, magistrados, juezas y jueces e integrantes del Poder Judicial del Estado, así como la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, cuyo Pleno estará integrado por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por la persona titular del Poder Ejecutivo; una por el Congreso del Estado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, electo por mayoría simple de votos.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



"2025, Año de la Mujer Indígena".

III. Derivado de ello, el 1° de junio de 2025, llevó a cabo la jornada electoral extraordinaria en la que se eligieron magistradas y magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, quienes deben rendir protesta ante el Congreso del Estado el 1° de septiembre de 2025, según se establece en el último párrafo del artículo Transitorio Segundo del Decreto señalado en el punto que antecede.

IV.- Conforme a lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Decreto 080 descrito en el antecedente II de este Acuerdo, el Órgano de Administración Judicial deberá iniciar sus funciones en la fecha en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, fecha en la que el Consejo de la Judicatura del Estado quedará extinto. Por lo que las personas que integren el Pleno de dicho órgano deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta quienes integren el Tribunal de Disciplina Judicial.

V. Con base en lo antes expuesto, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, hemos determinado emitir el presente Acuerdo, con el objeto de que el Congreso del Estado de Tabasco, cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 55-TER, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado, el Órgano de Administración Judicial, contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial; teniendo a su cargo: La determinación del número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de las Salas de Segunda Instancia y los Juzgados de Primera Instancia; El ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; La inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



"2025, Año de la Mujer Indígena".

TERCERO.- Que el párrafo segundo de la referida disposición constitucional, dispone que el Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por la persona titular del Poder Ejecutivo; una por el Congreso del Estado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes y; tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, electo por mayoría simple de votos.

CUARTO.- Que las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán cumplir con los siguientes requisitos en términos de lo dispuesto por el artículo 55-TER, primer párrafo de la Constitución Política del Estado:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad y experiencia profesional mínima de cinco años;
- III. No estar inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. No haber sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de la libertad, ni tener suspendidos sus derechos en términos de la fracción III del artículo 8 de esta Constitución.

QUINTO. Que las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión de esta fecha, hemos acordado proponer al Pleno de la Legislatura a la **Maestra María Elvia Moran Peralta**, como integrante del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por un período de seis años improrrogables, en lo que corresponde a la designación que compete al Congreso del Estado de Tabasco. Persona que fue designada a través del sistema de voto ponderado tal y como lo dispone el artículo 53, párrafo noveno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, porque cumple plenamente con los requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, como a continuación se expone:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



"2025, Año de la Mujer Indígena".

Requisitos Artículo 55-TER, primer párrafo de la Constitución Política del Estado.	Documentación aportada.	Cumple.
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Copia del acta de nacimiento. Copia de la credencial de elector.	Sí cumple
Contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad y experiencia profesional mínima de cinco años.	Título de licenciada en Derecho y Cédula Profesional. Currículum Vitae.	Sí cumple
No estar inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitado.	Sí cumple
No haber sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad, ni tener suspendidos sus derechos en términos de la fracción III del artículo 8 de esta Constitución.	Constancia de no antecedentes penales. Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.	Sí cumple



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



"2025, Año de la Mujer Indígena".

SEXTO. Que con base en lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55-TER, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 53, primer párrafo 56, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 51, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emitimos y sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55-TER, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, designa a la **Maestra María Elvia Moran Peralta**, como integrante del Pleno del Órgano de Administración Judicial, para un período de seis años improrrogables, cuyo ejercicio dará inicio a partir del 1° de septiembre de 2025 y concluirá el 31 de agosto de 2031.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la **Maestra María Elvia Moran Peralta**, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, como integrante del Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de internet del Congreso del Estado.

Villahermosa, Tabasco a 26 de agosto de 2025.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



"2025, Año de la Mujer Indígena".

ATENTAMENTE POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.

DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DE MORENA.

DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 TER, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.